

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No. 13305****11 JUL 2017**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Artes Plásticas, Electrónicas y del tiempo de la universidad de los Andes ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de Profundización, en Bogotá D.C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional a la Universidad de los Andes mediante Resolución 582 del 9 de enero de 2015 por un término de diez (10) años.

Que la Universidad de los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Maestría en Artes Plásticas, Electrónicas y del Tiempo ofrecido en metodología presencial en la modalidad de Profundización, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar registro calificado al programa de Maestría en Artes Plásticas, Electrónicas y del Tiempo de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido en metodología presencial en la modalidad de Profundización, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución

**RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar registro calificado por siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Denominación del programa:	Maestría en Artes Plásticas, Electrónicas y del Tiempo
Título a otorgar:	Magíster en Artes Plásticas, Electrónicas y del Tiempo
Modalidad:	Profundización
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	36

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.**ARTÍCULO TERCERO. -** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

11 JUL 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**
  
**NATALIA RUIZ RODGERS**